



Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

Nombre del trámite o servicio:	SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	DIF Municipal Zacualpan de Amilpas. Calle Herradura No 69, Barrio San Nicolás Tel. 731 35 7 40 81 Correo: difzacualpan19.21@gmail.com
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	DIF Municipal Zacualpan de Amilpas. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia Abogado Conciliador Responsable.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única sede.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Personas que necesiten el apoyo (afectados) Casos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección integral de niñas y niños ▪ Representación coadyuvante y en suplencia ▪ Supervisión de la ejecución de medidas y protección ▪ Fungir como conciliador y mediador en conflicto familiar ▪ Denuncias ante el ministerio público
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
Plazo oficial máximo de resolución	De inmediato.
Vigencia.	Por cada servicio.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1.	-Identificación oficial	1	1
2.	-Comprobante de domicilio	1	1
3.	-CURP	1	1
4.	-Acta de nacimiento	1	1

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Gratuito

Observaciones Adicionales:

El objetivo de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA, es crear acuerdos y convenios pacíficos que den solución inmediata a los problemas, sin necesidad de actuar legalmente.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos que se solicitan.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Morelos; artículos 1, 14 fracción XIV, 26 fracción I 27 fracción II de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal: Calle Constitución no. 1, C.P. 62890, Col. Centro. Tel.: 01 731 3574005.

De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Correo: contraloriazacualpan@outlook.com

NOTA IMPORTANTE:

De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.



- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*